

| | |
|--|--|
| PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO | No. Consecutivo IPR01 |
| Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200 | SERIE/Subserie:PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policia Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52 |

**LA SUSCRITA INSPECTORA DE POLICIA RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

NOTIFICACION POR AVISO

**AUTO PARB No 0495 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021
CONTRATO DE CONCESION No 4871**

A los once (11) días de octubre de 2021, la Inspectora de Policía Rural de Bucaramanga para el corregimiento No 01, procede a notificar el siguiente acto administrativo:

**ACTO ADMINISTRATIVO: AUTO PARB No 0495
REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No 4871
TITULAR MINERO: CEMEX COLOMBIA S.A
FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019
EXPEDIDA POR: EL COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM -.**

De conformidad con el AUTO PARB No 0495 de fecha 05 de octubre de 2021 expedido por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y en concordancia con el artículo 310 de la ley 685 de 2001; la suscrita Inspectora de Policía Rural se sirve **NOTIFICAR POR AVISO** a los señores **OCTAVIO DELGADO, ORLANDO JOSE ARIZA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** del contenido del mencionado auto que dispone:

"(...) PRIMERO: ADMITIR la solicitud de amparo de amparo administrativo dentro del contrato de concesión No 4871, presentada por la abogada ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, apoderada de CEMEX COLOMBIA S.A, titular del contrato de concesión No 4871, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para el desarrollo de diligencia de verificación de hechos denunciados por el titular Contrato de concesión No 4871 en el marco del procedimiento de amparo administrativo adelantado ante la

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

| | |
|---|--|
| PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO | No. Consecutivo IPR01 |
| Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200 | SERIE/Subserie:PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policia Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52 |

AGENCIANACIONAL DE MINERIA, para el día 15 de octubre de 2021 a las 2:00 pm, en las instalaciones de la Personería Municipal de Bucaramanga departamento de SANTANDER. (...)

Así las cosas, se publica el presente aviso por un término de DOS (02) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL ONCE (11) DE AGOSTO DE 2021 en el lugar de los hechos (Yacimiento de CALIZA) ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga del departamento de Santander.

EL AUTO AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL EN (7) FOLIOS, SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE AVISO, ADVIRTIENDO QUE CONTRA LA PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se anexa y fija en sitio: Copia íntegra del AUTO PARB No 0495

Certifico que el presente aviso se fija y se publica en el área del CONTRATO DE CONCESION No 4871, hoy once (11) de octubre de 2021 a las 8:00 am por el término de dos (02) días hábiles.

Responsable de la fijación: INSPECTORA DE POLICIA RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER).



SULAY OROZCO BARAJAS
Inspector de Policía Rural
Corregimiento 1

| | | |
|--|---------------------------------------|------------------------------------|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL | CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 |
| | | VERSIÓN: 2 |
| | | Página 1 de 7 |

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

AUTO PARB No. 0495 ✓

Bucaramanga, 05-10-2021

| | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| REFERENCIA: | CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4871 |
| TITULAR MINERO: | CEMEX COLOMBIA S.A. |
| MINERAL: | CALIZA |
| ÁREA: | 495 HECTÁREAS |
| FECHA FIRMA DEL CONTRATO: | 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 |
| FECHA REGISTRO MINERO: | 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 |
| ETAPA CONTRACTUAL: | EXPLOTACIÓN |
| DEPARTAMENTO: | SANTANDER |
| MUNICIPIO: | BUCARAMANGA |
| CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA: | MEDIANA MINERÍA |

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, y la Resolución 0109 del 26 de febrero de 2021 de la Agencia Nacional de Minería –ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El día 23 de diciembre de 1981, el Ministerio de Minas y Energía, celebró con CEMENTOS DIAMANTE DE BUCARAMANGA S.A., el Contrato originado en la Licencia No. 4871, para la explotación de un yacimiento de CALIZAS, ubicado en jurisdicción del municipio de RIONEGRO, Departamento de SANTANDER, en un área de 495 hectáreas, por el término de diez (10) años, contados a partir del día 01 de junio de 1990, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución No. 252 de fecha 01 de abril de 2008, emitida por la CDMB, se concedió el Plan de Manejo Ambiental del contrato de concesión No. 4871.

Por Auto No GTRB-0523 del 5 de diciembre de 2008, la autoridad minera aceptó la solicitud de acogimiento al nuevo código de minas, previo el lleno de ciertos requisitos, y teniendo en cuenta la nueva normatividad el titular tiene la obligación de presentar un Programa de Trabajos y Obras de Explotación P.T.O.

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL | CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 |
| | | VERSIÓN: 2 |
| | | Página 2 de 7 |

Mediante Resolución GTRB No. 0243 del 05 de diciembre de 2008, inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo de 2009, se ordenó inscribir el cambio de razón social del titular del Contrato de Concesión No. 4871, en cabeza inicialmente de la sociedad CEMENTOS DIAMANTE DE BUCARAMANGA S.A., por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A.

De conformidad con la Resolución 003996 del 19 de septiembre de 2013, inscrita en el Registro Minero Nacional el 3 de diciembre de 2013, se resolvió modificar el Registro Minero Nacional con el fin de aclarar que el periodo de explotación inició el 5 de noviembre de 1986 y terminó el 4 de noviembre de 2015.

Con Resolución 001736 del 6 de mayo de 2014, la Agencia Nacional de Minería modificó el Registro Minero Nacional la vigencia del título la cual comprende desde el 1 de junio de 1990 hasta el 4 de noviembre de 2015.

Conforme el Auto PARB 0183 del 4 de abril de 2017, se dispuso aprobar el Programa de Trabajos y Obras -PTO- para la explotación de materiales CALIZA en un área de 495 hectáreas, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.

Por Resolución No. 000073 del 31 de enero de 2018, con fecha de ejecutoria del 22 de febrero de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, dispuso conceder la suspensión de actividades solicitada mediante radicado No. 20175500336012, a partir del 22 de noviembre de 2017 y hasta el 22 de noviembre de 2018.

El día 1 de noviembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería -ANM-, suscribió con la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 860.002.523-1 el Contrato de Concesión No. 4871, para la explotación económica y sostenible de un yacimiento de CALIZA, ubicado en jurisdicción del Municipio de BUCARAMANGA, Departamento de SANTANDER, con una extensión superficial de 495,00 hectáreas, por el término de Veintiocho (28) años, contados a partir del 15 de noviembre de 2019, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, es decir hasta el 14 de noviembre del 2047.

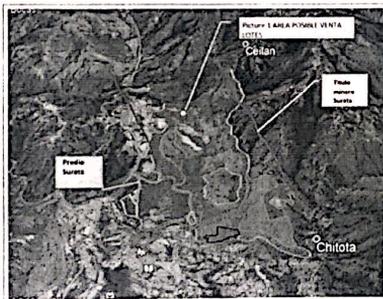
Mediante radicado 20195500910372 del 17 de septiembre de 2019, la abogada ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, en su calidad de apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. 4871, presentó querrela de amparo administrativo en contra de los señores OCTAVIO DELGADO, ORLANDO JOSÉ ARIZA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por la presunta explotación de minerales realizada en el área del título. La querellante adjuntó a la petición el registro fotográfico de las obras realizadas y certificado de Registro Minero.

El día 23 de junio del 2020, se llevó a cabo la diligencia de reconocimiento de área, tal como se evidencia en acta de verificación de área en virtud del amparo administrativo del título N° 4871, en la cual se contó con el acompañamiento de un

empleado de la parte querellante, el señor Carlos Martínez, quien se encargó de indicar el punto de la perturbación; la parte querellada no se hizo presente.

A través de la Resolución GSC No. 000343 del 29 de julio de 2020, se resolvió NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la abogada ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, en su condición de apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A titular del Contrato de Concesión N° 4871, en contra de los señores OCTAVIO DELGADO, ORLANDO JOSÉ ARIZA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS,

Con posterioridad, a través de radicado No. 20201000830682 del 29 de octubre de 2020, presenta la apoderada de la sociedad titular nueva solicitud de amparo administrativo en contra de los señores OCTAVIO DELGADO, ORLANDO JOSÉ ARIZA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, señalando como coordenadas del punto de perturbación, las siguientes:



Que, inicialmente se advirtió la presunta identidad entre los hechos denunciados mediante radicado No. 20195500910372 del 17 de septiembre de 2019 y aquellos que fueron puestos en conocimiento a la autoridad minera a través del radicado No. 20201000830682 del 29 de octubre de 2020; no obstante, con ocasión al alcance dado mediante los radicados No. 20211001017162 y No. 20211001377632 por el titular minero y con el fin de verificar lo allí reportado, se hace necesario programar una visita al área del contrato de concesión minera en el marco del presente amparo administrativo.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El amparo administrativo como instituto jurídico tiene como finalidad la protección de los derechos otorgados al titular minero debidamente reconocido así por la autoridad competente, y a su vez, evitar el ejercicio indebido de la minería; así lo ha sintetizado la H. Corte Constitucional en Sentencia T-187 del 08 de abril de 2013:

| | | |
|--|---------------------------------------|---|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL | CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 |
| | | VERSIÓN: 2 |
| | | Página 4 de 7 |

“PROCESO POLICIVO-Naturaleza jurídica del amparo administrativo del Código de Minas/ACCION DE AMPARO ADMINISTRATIVO

El Código de Minas -artículo 307- establece que el beneficiario de un título minero puede solicitarle al alcalde o a la autoridad minera nacional, a través de la interposición de una querrela, la suspensión inmediata de la ocupación, despojo de terceros, o perturbación. Lo anterior confirma que el amparo administrativo tiene como finalidad, brindarle al beneficiario del título minero la garantía de poder adelantar el inmediato ejercicio de todos los derechos que se derivan del título, y de impedir el ejercicio indebido de la minería. A su vez, el trámite del amparo administrativo se caracteriza por ser un procedimiento breve, preferente y sumario, en el que a los presuntos perturbadores se les admite como prueba, la presentación de un título minero vigente e inscrito.”

En ese orden, remitiéndonos al artículo 308 del Código de Minas, se tiene que:

“ARTÍCULO 308. LA SOLICITUD. La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.”

Así las cosas, una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo presentada, se corrobora que la misma cumple con los requisitos generales señalados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, en consecuencia, como éste fue presentado ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por la doctora ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, apoderada del Titular del Contrato de Concesión **No. 4871**, será esta entidad quien tiene a su cargo el trámite del amparo solicitado, de conformidad con el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el cual dispone: *“... a opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional”*.

Que en atención al artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Bucaramanga -PARB de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación, determinó citar a la parte querellante y querellada para el día **15 de octubre de 2021 a las 2:00 p.m.**, en las instalaciones de la Personería del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander; jurisdicción en donde se encuentra ubicado el título y el punto de ocurrencia de los hechos perturbatorios.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los siguientes profesionales del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga, así: al Ingeniero de Minas **HAROLD EDUARDO ROLON PITRE** y el abogado **RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**, adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional

| | | |
|------------------------------------|---------------------------------------|---|
| AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL | CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 |
| | | VERSIÓN: 2 |
| | | Página 5 de 7 |

de Minería, Punto de Atención Regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

De otra parte, se ordenará por parte del Grupo Jurídico del Punto de Atención Regional Bucaramanga se preparen los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de los querellados, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se remitirá comunicación al despacho de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga (Santander), con el fin de solicitarle el apoyo en la diligencia de la notificación del presente proveído a la parte querellada en este proceso, en el sentido de que se sirva fijar AVISO en el lugar de los hechos, de igual forma, fijar un EDICTO por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 310 de la ley 685 de 2001, indicándole que una vez fijado el aviso y el edicto, se concede el término de cinco (5) días para que procedan a enviar a la autoridad minera la constancia de fijación del aviso y del edicto, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

De igual forma se requerirá al titular minero y/o su apoderado, para que haga acompañamiento al funcionario correspondiente de la Alcaldía Municipal, de Bucaramanga del departamento de SANTANDER y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así fijar el aviso correspondiente.

Así mismo, se remitirá copia de este Auto a la Procuraduría Judicial Agraria para que proceda a verificar el cumplimiento de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga (Santander), de acuerdo a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

Finalmente, para efectos legales se advierte que las partes dentro de esta acción son quienes a continuación se identifican con sus datos de notificación respectivos:

QUERELLANTE: ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. 4871, a quien se le puede notificar en la Calle 95 No. 11-51 Oficina 404, teléfono 6160890, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: carolinaperez@martinezcordoba.com

QUERELLADOS: OCTAVIO DELGADO, ORLANDO JOSÉ ARIZA y PERSONAS INDETERMINADAS, quienes podrán ser notificados por medio de edicto fijado en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y por aviso fijado en el área del título minero.

Que, en mérito de lo expuesto El Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería "ANM",

| | | |
|--|---------------------------------------|------------------------------------|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL | CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 |
| | | VERSIÓN: 2 |
| | | Página 6 de 7 |

DISPONE:

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 4871, presentada por la abogada **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS**, apoderada de la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión No. 4871, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. - FIJAR FECHA Y HORA para el desarrollo de diligencia de verificación de los hechos denunciados por el titular Contrato de Concesión No. 4871 en el marco del procedimiento de amparo administrativo adelantado ante la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, para el día **15 de octubre de 2021 a las 2:00 p.m.**, en las instalaciones de la Personería Municipal de Bucaramanga departamento de **SANTANDER**.

TERCERO. - DESIGNAR a los funcionarios del Punto de Atención Regional Bucaramanga, al Ingeniero de Minas **HAROLD EDUARDO ROLON PITRE** y el abogado **RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**, adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

CUARTO. - REQUERIR la abogada **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS**, apoderada de la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión No. 4871, para que haga el respectivo acompañamiento al funcionario designado por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga (Santander), y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación objeto de la querrela y así fijar el correspondiente aviso.

QUINTO. - LIBRAR los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se efectúe la notificación de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

SEXTO. - REMITIR en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas, comunicación a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**, para que se sirvan efectuar notificación del contenido del presente auto a los querellados en este proceso, siguiendo el siguiente procedimiento: Fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de cinco (5) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

SEPTIMO. - INFORMAR a los querellados que en el desarrollo de la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional-RMN-. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 309 de la ley 685 del 2001.

| | | |
|---|--------------------------------|-----------------------------|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL | CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 |
| | | VERSIÓN: 2 |
| | | Página 7 de 7 |

OCTAVO. - REMITIR copia de este auto a la **PROCURADURÍA JUDICIAL AGRARIA** para que proceda a verificar el cumplimiento del señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a lo ordenado en este auto, y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar, de cuyas actuaciones se solicita allegar copia a la Agencia Nacional Minera.

NOVENO. - NOTIFICAR a la abogada **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS**, apoderada de la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión No. 4871, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: **KAREN CASTRO**. Abogada VSCSM
Expediente: 4871



Radicado ANM No: 20219040435881

Bucaramanga, 06-10-2021 12:54 PM

Señor (a) (es):

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Email: contactenos@bucaramanga.gov.co

Dirección: Calle 35 # 10-43

País: Colombia

Departamento: Santander

Municipio: BUCARAMANGA

Asunto: Solicitud de Notificación por AVISO y EDICTO dentro del trámite de amparo administrativo adelantado el titular del Título Minero No. 4871.

Cordial Saludo,

En virtud del principio de coordinación y colaboración entre las diferentes autoridades administrativas, el Punto de Atención Regional de Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, a través de los AUTO PARB No. 0495 de fecha 05 de octubre de 2021; (se anexa), dispuso solicitarle el apoyo en la diligencia de la notificación del presente proveído a la parte querellada en este proceso, en el sentido de que se sirva fijar AVISO en el lugar de los hechos, de igual forma, fijar un EDICTO por dos (2) días en la cartelera de esa Alcaldía, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Así mismo una vez fijado el aviso y el edicto, se concede el término de cinco (5) días para que procedan a enviar a la autoridad minera la constancia de fijación del aviso y del edicto, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos, es decir mediante correo electrónico, al correo del suscrito coordinador richard.navas@anm.gov.co.

Ante cualquier duda o inquietud referente al trámite a realizar, puede contactarse con el funcionario público Richard Duvan Navas Ariza, responsable de este procedimiento al número de celular 316 380 42 05.

Cordialmente,

RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: 1 auto adjunto

Elaboró: Richard Duvan Navas Ariza

Fecha de elaboración: 06/10/2021

Número de radicado que responde: N/A

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: Expediente 4871.

| | |
|---|--|
| PROCESO: APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO | NO. Constitutivo IPR01 |
| Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200 | SERIE/Subserie:PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policia Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52 |

NOTIFICACION POR EDICTO

**LA SUSCRITA INSPECTORA DE POLICIA RURAL DE BUCARAMANGA PARA
EL CORREGIMIENTO No 01
ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER

Que en el expediente del contrato de concesión No 4871 del proceso de amparo administrativo adelantado contra OCTAVIO DELGADO, ORLANDO JOSE ARIZA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, SE PROFIRIÓ EL AUTO PARB No 0495 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021, SEÑALANDO LO SIGUIENTE,

**EL COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA,
DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD
MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA –ANM.**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de amparo de amparo administrativo dentro del contrato de concesión No 4871, presentada por la abogada ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, apoderada de CEMEX COLOMBIA S.A, titular del contrato de concesión No 4871, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para el desarrollo de diligencia de verificación de hechos denunciados por el titular Contrato de concesión No 4871 en el marco del procedimiento de amparo administrativo adelantado ante la AGENCIANACIONAL DE MINERIA, para el día **15 de octubre de 2021 a las 2:00 pm**, en las instalaciones de la Personería Municipal de Bucaramanga departamento de SANTANDER.

TERCERO: DESIGNAR a los funcionarios del Punto de Atención Regional Bucaramanga al ingeniero de minas **HAROLD EDUARDO ROLON PITRE** y el abogado **RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**, adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, punto de atención regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD.
Código Subproceso:2200

SERIE/Subserie:PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policia
Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

CUARTO: REQUERIR la abogada ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A, titular del contrato de concesión No 4871, para que haga el respectivo acompañamiento al funcionario designado por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga (Santander), y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación objeto de la querrela y así fijar el correspondiente aviso.

QUINTO: Librar los oficios correspondientes en copia de este auto, para que se efectuó la notificación de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

SEXTO: REMITIR en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas, comunicación a la alcaldía del municipio de Bucaramanga Santander, para que se sirvan efectuar notificación del contenido del presente auto a los querrellados en este proceso, siguiendo el siguiente procedimiento: Fijar un Edicto por dos (02) días en la cartelera de esa Alcaldía, de igual forma fijar un aviso en el lugar de los hechos indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el termino de cinco (5) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los articulos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

SÉPTIMO: INFORMAR a los querrellados que el desarrollo de la diligencia solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el registro minero nacional -RNM- LO ANTERIOR DE Conformidad con lo señalado en el artículo 309 de la ley 685 de 2001.

OCTAVO: REMITIR copia de este auto a la **PROCURADURÍA JUDICIAL AGRARIA** para que proceda a verificar el cumplimiento del señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a lo ordenado en este auto, y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar, de cuyas actuaciones se solicita allegar copia a la Agencia Nacional Minera.

NOVENO: NOTIFICAR a la abogada ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A, titular del contrato de concesión No 4871, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la resolución No 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de tramite no admite recurso, de conformidad con

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Computador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200

SERIE/Subserie:PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policia Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de ley 685de 2001, código de minas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RICHARD DUVAN NAVAS
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la cartelera ubicada en el Palacio Municipal, por el término de dos (02) días hábiles, a partir de hoy once (11) de octubre de 2021, siendo las 8:00 am y se desfija el día trece (13) de octubre de 2021, siendo las 5:00 pm, con la advertencia que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.



SULAY OROZCO BARAJAS
Inspector de Policía Rural
Corregimiento 1



Alcaldía de
Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

| | |
|--|--|
| PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO | No. Consecutivo IPR01 |
| Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200 | SERIE/Subserie:PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policia Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52 |

LA INSPECCION DE POLICIA RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR

Que el día once (11) de octubre de 2021 siendo las 8:00 am, se fijó por EDICTO en la cartelera de la Inspección de Policía Rural, y por medio de la página web de la Administración Municipal (www.bucaramanga.gov.co) el AUTO PARB No 0495 del 05 de octubre de 2021, emitido por EL COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL DE BUCARAMANGA, de la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM - y que el mismo fue desfijado el día trece (13) de octubre a las 5:00 pm .

A su vez se estableció un AVISO en el lugar de los hechos, en cumplimiento de lo requerido en el referido auto.

La presente constancia se expide a solicitud de la Agencia Nacional de Minería a los trece (13) días del mes de octubre de 2021.


SULAY OROZCO BARAJAS
Inspector de Policía Rural
Corregimiento 1

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia